



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°17 EXTRAORDINARIA. 05-03-2020

SESION EXTRAORDINARIA. N°17 DEL 05-03-2020, INICIADA A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Arelys Fernández Chaves (Sust. Johnny Vargas Arrieta)

Patricia Aguilar Araya

Ovidio Vives Castro

Ginnette Sequeira Granados

Bernardo Antonio Veach Davis

Marta Salgueras Vásquez (Sust. Reinaldo Benavides Vargas)

Eliecer Araya Brenes

Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)

Domingo Matarrita Gutiérrez (Sust. Maricruz Chaves Alfaro)

REGIDORES SUPLENTES

Luis. Gdo. Venegas Ávila

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Lucy Barrantes Jiménez (Sust. Geison Valverde Méndez)

Johnny Córdoba Hernández

Juan Luis Gómez Gómez

Luis Ángel Rodríguez González

José A. Chavarría Villarreal

Javier Jiménez Villalobos

Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

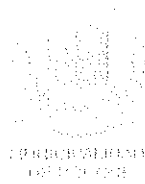
No asistió

MAGALLY VENEGAS

VARGAS

SECRETARIA

ALCALDES(A) MUNICIPAL



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
381-382	I	Atención Caso Patente Discoteca Surá

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°3

ACTA N°17 Extraordinaria.

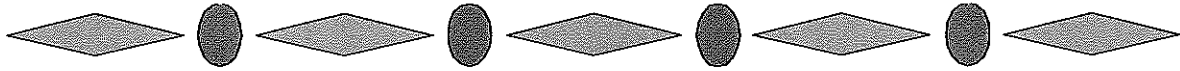
Municipalidad de Pococí



Auditoría
Interna

00315

05-03-2020



ARTICULO I

Atención Caso Patente Discoteca Surá

ACUERDO N° 381

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Oficina de Patentes, dice:

Licencia Comercial: Para la actividad de Discoteca

Nombre comercial: "Discoteca El Surá"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

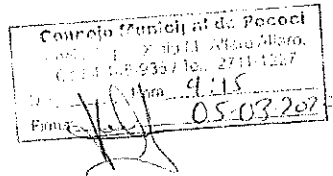
PAGINA N°4

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna

00316

05-03-2020

Municipalidad de Pococi
Unidad de PatentesGuápiles, 4 de marzo de 2020
Oficio PA-074-2020N°1,
05-03-
3ESeñores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi
Presente

Honorables señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Pococi, se somete a su consideración la siguiente solicitud:

Licencia Comercial: Para la actividad de discoteca.

Nombre comercial: "Discoteca El Surá"

Licencia de Bebidas con Contenido Alcohólico: Categoría B-2 (para la actividad de discoteca).

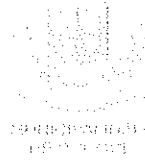
Solicitante: Martín Jiménez Otárola, cédula 1-0620-0684.

Conforme inspección de campo que se ejecutó el día 4 de marzo de 2020 en el local comercial a fin de verificar de que el mismo reúna las condiciones estructurales para la actividad solicitada, según el artículo 36 del Reglamento que indica: "Una vez cumplidos los requisitos de conformidad con las normas anteriores, la dependencia encargada de otorgar las licencias y patentes de funcionamiento ordenará a los inspectores municipales, la valoración ocular interna y externa del establecimiento donde se pretende explotar la licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico; a efecto de verificar el cumplimiento de requisitos y distancias según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 9047, así como verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento dispuestas en este reglamento. De lo actuado, se levantará un acta que se deberá incorporar al expediente administrativo correspondiente a la gestión del interesado."...

Que, según informe de inspección de campo, se observó por parte de los inspectores municipales lo siguiente:

1. Según el informe de inspección, el local comercial cuenta con área de 353 m2, distribuyéndose de la siguiente manera:
 - o Corredor balcón de 89 m2
 - o Área para DJ o cabina de música de 4.4 m2

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



**Municipalidad de Pococi
Unidad de Patentes**

- Cocina 28m2
- Oficina 16 m2
- Baños 28 m2
- Barra 42 m2
- Área de pista baile 35 m2
- Elevador 2.25 m2
- Área de mesas internas 110 m2

2. Estructuralmente, dicho local no cuenta con el sistema de confinamiento de sonido, siendo que sus paredes son abiertas lo cual imposibilitan la contención del sonido.
3. Se observa un croquis con la distribución del local, donde se verifica que la barra de expendio de bebidas mide 18 metros lineales.
4. Existe un área no delimitada, que se asignó para área de baile, aunque no se observa ningún tipo de pista.
5. El local cuenta con sistemas de luces laser y pantallas.

Observaciones Técnica:

- Conforme lo observado en el local comercial, el mismo no cuenta con la estructura de confinamiento sónico requerida para la actividad de discoteca, por cuanto es un local abierto sin paredes o divisiones que contengan el ruido que puede generar este tipo de actividad y las afectaciones consecuentes.
- El área de barra que tiene el inmueble denota que la actividad principal es de bar.
- El contrato de arrendamiento consiga un área de 195 metros cuadrados dados en alquiler, contrario a lo observado en campo donde el informe consigna un área de 353 metros cuadrados, por lo que no existe seguridad de si el propietario del inmueble autorizó efectivamente la totalidad del inmueble para estos fines.
- El certificado de Permiso Sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud consiga como nombre comercial "Restaurante Surá" sin embargo la solicitud presentada ante la Municipalidad menciona que el nombre comercial "Discoteca el Surá".

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

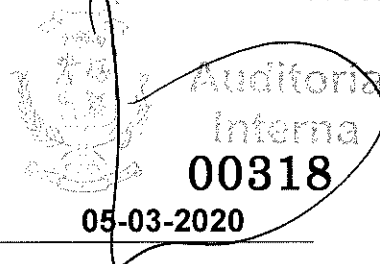


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°6

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

Municipalidad de Pococi
Unidad de Patentes

- El certificado de Permiso Sanitario de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud se otorga al señor Martín Antonio Jiménez Murillo, cédula 1015700764, persona que no coincide con el solicitante del inmueble. (Patentado)

De lo antes expuesto, se adjunta a la presente:

- Formularios y requisitos presentados por el solicitante tanto comercial como licores.
- Copia de informe de Inspección Municipal al local comercial.
- De conformidad con la Ley 9047 y el Reglamento para Bebidas con contenido Alcohólico por encontrarse el local comercial dentro del Centro Comercial Surá, no se requiere la medición de distancias.

Conforme el artículo 37 del Reglamento sobre la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Pococi: *"Verificados los requisitos administrativos, las distancias correspondientes, y la inspección del sitio, de conformidad con lo anteriormente prescrito, la dependencia encargada de tramitar las licencias en la municipalidad le remitirá al Concejo Municipal, la solicitud respectiva para lo que corresponda..."*

En virtud de lo anterior se traslada la solicitud presentada por el señor Martín Jiménez Otárola, cédula 1-0620-0684 para lo que corresponda.

Atentamente;



Lic. Carlos Jiménez Rojas
Oficina de Patentes

c/c Archivo/Alcaldía Municipal

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

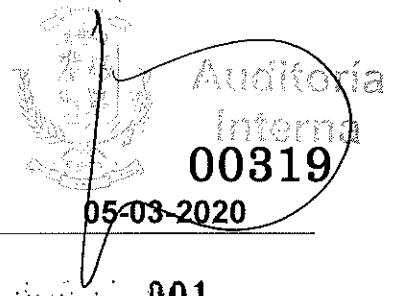


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°7

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
UNIDAD DE PATENTES
SOLICITUD Ó TRASPASO DE LICENCIA MUNICIPAL



001

Fecha de Trámite 04-03-2020

TIMBRES

Tipo de Solicitud

Nueva Traslado Traspaso Temporal Otros

INFORMACION DEL SOLICITANTE:

- 1-Nombre del Solicitante (Patentado o Sociedad): Martin Jiménez Otazola
- 2-Cédula (Personal o Jurídica): 1 620 684
- 3-En caso de Sociedades, nombre del representante legal: _____
Cédula de Identidad: _____
- 4-Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: 2767 7235
- 5-Teléfono Celular: 8013892 7- Teléfono Local: 2767 7262 8 Fax: _____
- 9-Correo electrónico: martinj33@hotmail.com 10-Teléfono de Residencia _____
- 11-Dirección de residencia (domicilio social): Canari, detrás de la Clínica del Seguro Social, Pocosí, Limón

EN CASO DE TRASPASO:

- 1-Nombre del Cedente (Patentado actual) (Físico o Jurídico): _____
- 2-Cédula (Personal o Jurídica): _____
- 3-En caso de Sociedades, nombre del representante legal: _____
Cédula de Identidad: _____
- 4-Teléfono Celular: _____ 5- Teléfono Local: _____ 6 Fax: _____

INFORMACION DE LA ACTIVIDAD:

- 1-Descripción de la actividad: venta de licores
Discoteca
- 3-Nombre comercial del establecimiento: Discoteca El Surú
- 4-Dirección exacta y No. del local: Centro comercial Avenida Surú, último local Planta baja a la derecha en Canari de Pocosí

Teléfonos: 2710-6560 Ext. 125 Fax:2710-7182 / F-PAT-01

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°8

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

Auditoría
Interna
00320



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
UNIDAD DE PATENTES
SOLICITUD Ó TRASPASO DE LICENCIA MUNICIPAL

DATOS DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD:

- 1-Nombre del propietario: Valle de La Palma Sociedad Anónima
- 2-En caso de sociedad, Nombre del representante legal: Wilma Argentina Alfaro Lazo
- 3-Cédula (personal o Jurídica) N°: 3 101 117912
- 4-Distrito: Sanari Otras Señas: Centro Comercial Avenida Surá
- 5- Numero de Finca de la Propiedad (follo Real) 128136 - 000
- 6 Teléfono _____ Teléfono Celular _____ FAX _____
- Correo electrónico: _____

Nosotros los abajo firmantes, de calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio (De 3 meses a 2 años de prisión según art 311 del Código Penal) declaramos bajo fe de juramento que la información anotada anteriormente es verdadera.

Autenticación de firmas
Por abogado (a)

Firma del Solicitante
N° de Cédula

Firma del cedente
N° de Cédula
(Sólo en caso de Traspaso)

Firma en presencia de funcionario Municipal: Nombre del funcionario _____

Firma _____ Fecha _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO

Permiso de Funcionamiento	<input type="checkbox"/>	Póliza de Riesgos	<input type="checkbox"/>	CCSS	<input type="checkbox"/>	FODESAF	<input type="checkbox"/>	Contrato de Arriendo	<input type="checkbox"/>
Uso de suelo y Resolución	<input type="checkbox"/>	Cédula física o jurídica	<input type="checkbox"/>	Personería jurídica	<input type="checkbox"/>	Poderes especiales	<input type="checkbox"/>	Impuestos Al día	<input type="checkbox"/>

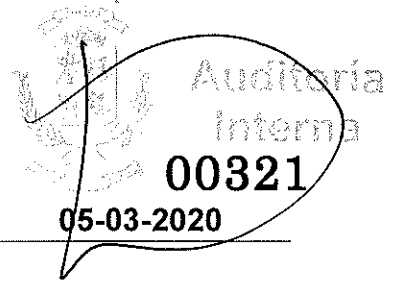
- Rótulos: Anuncio Volados Anuncio Salientes Paredes o Vallos
- Rótulos bajo o sobre marquesina. Luminosas

Observaciones: _____

Funcionario que recibe _____ Fecha _____

Teléfonos: 2710-6560 Ext. 125 Fax:2710-7182 / F-PAT-01

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°9

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

002



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
UNIDAD DE PATENTES
SOLICITUD DE LICENCIA PARA BEBIDAS CON
CONTENIDO ALCOHOLICO LEY 9047

PA-LI-2013

Fecha de Trámite: 04-03-2020 Tipo de Solicitud: Explotación Renovación (Quinquenio)

INFORMACION DEL PATENTADO COMERCIAL

1-Nombre del Solicitante (física o Jurídica): Martin Jiménez Otárola
2-Cédula (Física o Jurídica): 1-620-684
3-En caso de sociedades, nombre del representante legal: _____
Cédula de Identidad: _____
4-Señalo como lugar o medio para recibir notificaciones: 2767 7235
5-Teléfono Celular: 83013892 Teléfono Local: 27677262 7- Fax: _____
8-Correo electrónico: martinj33@hotmail.com Teléfono de Residencia: _____
10-Dirección de residencia (domicilio social): Carari, detrás de la Clínica del Seguro Social, Pococi, Lindón

INFORMACION DEL LOCAL

1-Descripción de la actividad: Discoteca
2-Nombre comercial del local: Discoteca El Surá
3-Dirección exacta del local: Centro Comercial Avenida Surá, último local planta baja a la derecha
4-Distrito: Carari 5- Número de licencia comercial: _____

DATOS DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE:

1-Nombre y apellidos: Valle de La Palma Sociedad Anónima
2-En caso de sociedad, nombre del representante legal: Vilma Argentina Alfaro Lazo
3-Cédula (Física o Jurídica) N°: 3 101 117912
4-Dirección: Guayabo de Carrizabal, San José
Otras Señas: _____
6- Teléfono: _____ Teléfono Celular: _____
No. FAX: _____ Correo electrónico: _____



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°10

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna
00322
05-03-2020



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
UNIDAD DE PATENTES
SOLICITUD DE LICENCIA PARA BEBIDAS CON
CONTENIDO ALCOHOLICO LEY 9047

PA-LI-2013

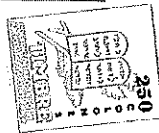
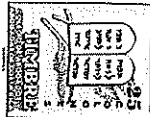
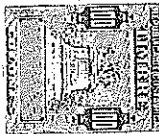
Nosotros los abajo firmantes, de calidades antes mencionadas, apercibidos de las penas con que se castiga el delito de falso testimonio (De 3 meses a 2 años de prisión según art 311 del Código Penal) declaramos bajo fe de juramento que la Información anotada anteriormente es verdadera.

Firma del Solicitante
N° de Cédula

Nombre Autenticante
Carne # 19641
Firma
Timbre c250 Colegio de Abogados



REQUISITOS REGLAMENTARIOS



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°11

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna

00323

05-03-2020

003



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Dpto. De Planificación Urbana y Control Constructivo

Tel: 2713-6560 Ext.132 Fax: 2710-7181

RESOLUCION MUNICIPAL DE USO DE SUELO Y UBICACION

Guápiles, 18 de Febrero del 2020

Oficio No. DPCC- 0109-2020

Señor(a)

Banco Improsa S.A.

Cédula 3-101-079006

Cariari, Pococí, Limón

Estimado(a) señor(a):

En atención a su solicitud y según la revisión por este departamento para el visto bueno de resolución municipal para uso de:

"Discoteca"

Dicho inmueble según número de plano de Catastro **1-1800937-2015** y finca N° **154701**, está ubicado dentro del centro comercial El Surá, Cariari, le informo que se resuelve autorizar lo solicitado, ya que analizada la documentación presentada, se determina que satisface los requerimientos normativos vigentes a la fecha para este proceso.

Le manifiesto que esta resolución, no es un permiso de funcionamiento, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud, y finalmente realizar el trámite de Patente respectivo en el Departamento de Patentes de esta Municipalidad ajustándose a los requerimientos que se soliciten.

Se le indica al propietario que la presente resolución aplica ÚNICAMENTE para el local ubicado en la parte posterior del centro comercial, finalizando al costado este después de la rampa vehicular, NO se autoriza la actividad en otra zona del centro comercial sin previamente contar con el visto bueno de este departamento, por encontrarse pendiente de resolver un procedimiento administrativo por construcción irregular según consta en el expediente N° DCU-734-9-19. En caso de no acatar lo aquí dispuesto dará pie a aplicar la revocatoria de la presente resolución llevando a su anulación.

Recomendaciones:

Cumplir con la Ley No. 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, debe tener un Manejo Integral de Residuos Sólidos, Ley N°7600, Ley Orgánica del Ambiente 7554.

Sin más que agregar se despide atentamente,

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández

IC-22567

Dpto. Planificación y Control Constructivo



c.c. Archivo.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°12

ACTA N°17 Extraordinaria.



Auditoria interna

00324

05-03-2020

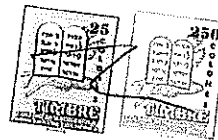
NANCY FRANCINIE OCAMPO SALAZAR
1 1 0 9 3 0 6 6 7



DECLARACION JURADA

NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO- TOMO SEXTO: Ante mí, Nancy Francinie Ocampo Salazar, Notario Público con oficina en Cariari, Pococi, compareció: MARTIN JIMÉNEZ OTÁROLA, cédula uno- seiscientos veinte- seiscientos ochenta y cuatro, casado una vez, Abogado, vecino de Cariari, detrás de la clínica del Seguro Social, Pococi, Limón Limón, y DECLARO: Que soy una persona que cuento con plena capacidad cognoscitiva y volitiva para cualquier acto. Hago la presente declaración jurada advertido de las penas de falso testimonio que prevee el Código Penal y reitero que los datos son legítimos y verdaderos y lo he dado bajo fe de juramento. Leído lo escrito al compareciente, resultó conforme y firmo en Cariari, a las trece horas del tres de marzo del dos mil veinte.==FIRMA ILEGIBLE==FIRMA ILEGIBLE=====

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO VISIBLE AL FOLIO CIENTO TREINTA Y OCHO FRENTE DEL TOMO SEXTO DEL PROTOCOLO DE LA SUSCRITA NOTARIO. CONFRONTADA CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LA EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO EN QUE SE OTORGO LA MATRIZ.



NANCY FRANCINIE OCAMPO SALAZAR



19841050949193

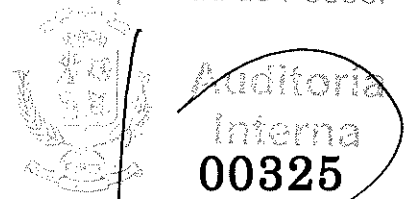
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°13

ACTA N°17 Extraordinaria.



05-03-2020

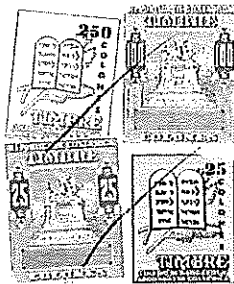
NANCY FRANCINE OCAMPO SALAZAR
1 1 0 9 8 0 6 6 7



NANCY FRANCINE OCAMPO SALAZAR
NOTARIA PUBLICA
CON OFICINA ABIERTA EN CARIARI, POCOCI, LIMÓN

CERTIFICA:

Que las anteriores trece fotocopias las cuales identifiqué con mi firma y sello son fieles y exactas de sus originales las cuales he tenido a la vista. ES CONFORME: EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO, A LAS DOCE HORAS DEL TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO DIEZ DEL CODIGO NOTARIAL. SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRES.



NANCY FRANCINE OCAMPO SALAZAR



19614905414914



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°14

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoria
Interna

00326

05-03-2020

006

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE
VALLE DE LA PALMA S.A y MARTIN JIMENEZ OTÁROLA.**

Entre nosotros, VILMA ARGENTINA ALFARO LAZO, mayor, casada una vez, comerciante, cédula de Identidad número ocho- cero sesenta y siete- doscientos noventa y nueve, vecina de Guayabo de Curridabat, San José en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la Empresa denominada VALLE DE LA PALMA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula Jurídica número tres gulón ciento uno gulón once setenta y nueve doce, según consta al Tomo 731, Folio 184, y Asiento 254 , quien actúa en su carácter de Proptetaria del inmueble que se dirá, en lo sucesivo para efectos de este contrato denominadas el Arrendante y por la otra el Señor MARTIN JIMENEZ OTAROLA, cédula uno- seiscientos veinte- seiscientos ochenta y cuatro, casado una vez, Abogado, vecino de Cariari, Pococi, Limón, en lo sucesivo denominado para efectos de este contrato como el Arrendatario, convenimos en la celebración de un Contrato de Arrendamiento regulado por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos y las siguientes disposiciones comunes:

Artículo Primero: Del Objeto.

El Arrendante es la dueña del Proyecto Comercial El Surá, situada en la Provincia de Limón en Cariari, Pococi Finca filial numero 7-128136-000, plano catastro número L-1709892-2013, que las partes han identificado debidamente, un área de 195 metros cuadrados, además el área antes descrita contará con ascensor completamente nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, por lo que en adelante y para los efectos del presente contrato denominado el "Local".

Artículo Segundo: Del Destino.

El arrendatario se compromete a utilizar el Edificio como DISCOTECA, sin que ésta pueda cambiar el destino sin previa autorización escrita de la Arrendante.

Artículo Tercero: Del Plazo.

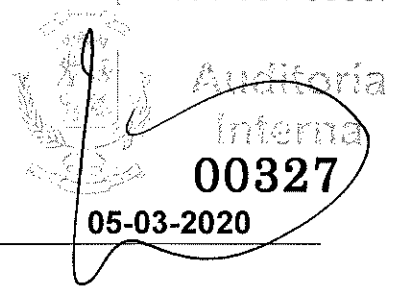
Este contrato tendrá una vigencia de TRES AÑOS a partir del PRIMERO DE MARZO deL AÑO DOS MIL VEINTE, prorrogable por periodos iguales y sucesivos si ambas partes no convienen en forma escrita su terminación normal y/o anticipada. En el caso de que las partes de este contrato deseen prorrogar el presente contrato a su vencimiento, deberán con cuatro meses de anticipación a ese vencimiento comunicar a la contraparte su deseo de continuarlo, para que, una vez terminado el plazo del mismo, se realice un nuevo contrato de arrendamiento en el que se disponga sobre las



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°15

ACTA N°17 Extraordinaria.



2

nuevas cláusulas que de común acuerdo consentan las partes y el nuevo precio del arrendamiento. Acuerdan las partes de este contrato, en caso de que cualesquiera de ellas manifieste su deseo de dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo, deberán comunicar por escrito, con acuse de recibo de la otra parte, con una anticipación de cuatro meses como mínimo, ese deseo para que esa terminación anticipada no genere responsabilidad. En el caso de que sea la Arrendataria quien haga esa manifestación, antes del primer año del presente contrato, deberá cancelar a modo de indemnización a la proletraria el monto de los alquileres que se requieran para computar el primer año completo, de alquiler que podrán ser disfrutados por la arrendataria.

Artículo Cuarto: Del Precio y forma de pago.

El precio del arrendamiento será la suma de \$1500 DOLARES EXACTOS) para el primer año de Contrato pagadero por mes adelantado. Por cada mes de vigencia del contrato, en el caso de que el día de pago fuese feriado, sábado o domingo, el mismo pago se hará el último día hábil anterior a la fecha establecida. Este monto no incluye el rubro de mantenimiento que se cobrará en el Proyecto Comercial, razón por la cual se procede en este acto a firmar un Adendum al presente Contrato de Arrendamiento sobre las condiciones que regirán en el cobro de la cuota de mantenimiento así como los costos de los mismos. El pago del alquiler a opción de la Arrendataria, será entregado por los siguientes medios: en las oficinas de la Arrendante, depositados en forma puntual a la Cuenta Corriente en Dólares del Banco de Costa Rica número 245-0005914-5 CC1520145000591458 o indicar una dirección física para recogerlo en forma mensual. El lugar de pago podrá ser variado unilateralmente siempre que sea a menos de 15 kilómetros del local por la Arrendante, comunicando este nuevo lugar por medio de carta, con acuse de recibo, a la Arrendataria. El no pago oportuno de estas por la Arrendataria será imputado como un incumplimiento del pago del arrendamiento como tal, lo cual podrá dar lugar a un proceso de desahucio por falta de pago y/o una acción de daños y perjuicios, estimable en el monto en que se determine la magnitud del daño causado a la Arrendante. Así mismo, el monto del alquiler podría tener un incremento anual o mensual, el cual sería establecido con base en las Leyes Tributarias si al presente alquiler se le grava con cualquier tipo de impuesto, por parte de la Administración Tributaria, con lo cual el arrendatario estaría de acuerdo en cancelar, adicional al monto del alquiler el monto que se impusiera, en este acto el arrendatario acepta cancelar el monto que por Ley se le imponga a el presente contrato, por concepto de impuesto.

2

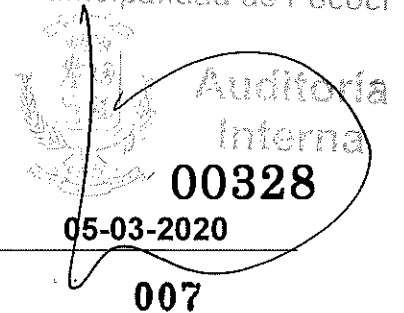
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°16

ACTA N°17 Extraordinaria.



3

Artículo Quinto: De la falta de pago.

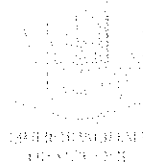
Ambas partes convienen en que en la eventualidad de mora se procederá a desalojar el Local que se arrendada en este acto, debiendo en este caso la Arrendataria abonar los pagos de alquiler debido, además de lo que a daños y perjuicios corresponda. En este sentido, la Arrendataria acepta el derecho de la Arrendante de embargar por medio de incidente en el mismo proceso en que se ejecute el desalojo, para embargar el mobiliario y mejoras que hubiere introducido en el local arrendado.

Artículo Sexto: De las mejoras y las reparaciones.

La Arrendataria no podrá efectuar mejoras, ni reparaciones sin previa autorización por escrito de la Arrendante, que en caso de existir permiso sólo se podrían realizar aquellas que estén permitidas por el Reglamento de Condominios y la Ley de Propiedad Horizontal. En caso que la Arrendataria quiera instalar mejoras permanentes y/o estructurales, las cuales no se puedan sacar del local en el evento de abandono de la relación inquilinaria necesitará previa a su instalación una autorización escrita de la Arrendante, y sobre las cuales nunca podrá pretender que se paguen estas mejoras en caso de que abandone el local de manera definitiva. Toda reparación producto del uso abusivo o intencionado correrá a cargo de la Arrendataria. Además la Arrendataria se compromete a contratar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR que se encuentra ubicado dentro del Edificio, estableciendo un contrato por servicios profesionales con una Persona Física o Empresa debidamente acreditada para estos efectos, con el propósito de mantenerlo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, obligándose en caso de desocupar el local que en este acto arrienda a devolverlas en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo por el deterioro del uso normal. Toda modificación estructural o mejora al inmueble, queda expresamente prohibido, sin autorización expresa y por escrito de la Arrendataria. Para instalar rótulos en el edificio, la Arrendataria deberá tener el consentimiento expreso y por escrito de la Arrendante, quedando el pago de las eventuales tasas de impuestos correspondientes, a cargo de la Arrendataria. Los actuales rótulos y signos externos o internos, luminosos o no, propiedad de la Arrendataria, se mantienen y son aceptados por la Arrendante. Correrá además por cuenta de la Arrendataria el mantenimiento de las instalaciones electromecánicas, así como las revisiones y reparaciones necesarias. Todo sin perjuicio de lo establecido en los Artículos veintiséis y siguientes de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

3

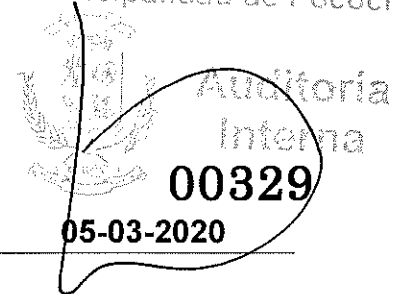
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°17

ACTA N°17 Extraordinaria.



4

Artículo Séptimo: De las Rótulos, Permisos Municipales y Seguros.

Toda instalación de rótulos externos al local, deben ser previamente aprobados por la Arrendante y este caso, contar con las respectivos permisos municipales. La Arrendataria deberá gestionar las patentes comerciales antes la Municipalidad de Guápiles, y será responsable ante ésta de todas las actuaciones que realice, así como los impuestos que sus actividades generen. La Arrendante coadyuvará con su firma para la obtención de las mismas, mas no será responsable, ni co-responsable en casos de incumplimiento. Los seguros que tenga El Edificio serán costeados por la Arrendataria, y será única beneficiara la Arrendante, únicamente en los casos que reflera a estructura y edificación del Inmueble que por este acto se arrienda.

Será obligación de la Arrendataria gestionar los seguros de robo y demás referidos a la mercadería y personal que laborará con ella. La Arrendataria y Arrendante declaran conocer y se comprometan a respetar la Ley de Arrendamiento Urbano y Sub urbano de Costa Rica. El pago de los impuestos municipales y territoriales deberá ser cancelado de forma puntual por la Arrendante.

Artículo Octavo: De la Luz, el Teléfono y Relacionados.

Correrán por cuenta del Arrendataria los servicios de agua, luz eléctrica, teléfonos, telefax, y cualquier otro servicio que demande el giro comercial de la Arrendataria y será responsable de mantener en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento el Edificio y los parqueos que se le arriendan.

Artículo Noveno: Del Subarriendo al Derecho de Llave y la Cesión del Local.

La Arrendataria no podrá subarrendar parcial o totalmente, ni ceder en forma alguna los derechos que le confiera el presente contrato, salvo autorización escrita de la Arrendante, y la celebración con ésta última de un nuevo contrato donde acepte todas las condiciones que se estipulan en el contrato. Desean dejar bien establecido las partes que este contrato, ni en su letra ni en su espíritu, da ninguna base para un reclamo basado en un discutible derecho de llave y que por el arrendamiento de este local la Arrendante no ha cobrado ni cobrará derecho de llave, ya que el mismo no existe, y que no obstante lo antes dicho, las partes renuncian a cualquier derecho de indemnización que por este concepto pudiera corresponder. La Arrendataria declara conocer y aceptar, el hecho que la Arrendante pueda eventualmente poner en venta los inmuebles que arrienda, por lo cual ambas partes se comprometen a garantizar y respetar la vigencia, condiciones de pago y demás estipulaciones contractuales aquí acordados frente al nuevo eventual Arrendante.

4

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°18

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna

00330

05-03-2020

008

5

Artículo Décimo: Responsabilidad Accesoría de la Arrendataria.

La Arrendataria será responsable ante la Arrendante, y ante cualesquier autoridad y/o institución competente por los daños que causen sus Agentes y/o representantes al local, mediando al efecto culpa, negligencia y/o dolo y deberá de inmediato corregirlos a satisfacción de la Arrendante.

La Arrendataria es la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran resultar a los bienes arrendados, con ocasión de un incendio, o de la negligencia o descuidos de sus empleados y/o representantes de la Arrendataria o cualquier tercero que entre en sus locales, siendo obligación de la Arrendataria cuidar los bienes que arrienda en forma tal de poderlo devolver en las mismas condiciones con las cuales lo ha recibido, excepto el deterioro producido por el normal transcurso del tiempo y racional uso. Se exceptúan los casos de siniestros debido a causas claramente fortuitas o de fuerza mayor. La Arrendataria es la única responsable civil o penalmente de cualquier violación a la Leyes o Reglamentos de Sanidad, Policía o Municipales, y fiscales, que puedan surgir con terceros, que se produzcan en los locales de los bienes arrendados o sean producidos por la actividad de la Arrendante, salvo que las acciones se originen por hechos causados por la Arrendante.

Artículo Décimo Primero: Renuncia Expresa.

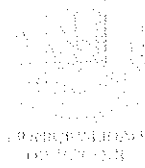
Por este medio la Arrendataria renuncia a cualquier derecho de llave a quien tuviere derecho con el transcurso del tiempo, y releva totalmente de esta responsabilidad a la Arrendante.

Artículo Décimo Segundo: Destino Invariable.

Los bienes arrendados se destinarán únicamente a los autorizados por la Municipalidad de Guápiles, sin que ésta pueda cambiar el destino sin previa autorización escrita de la Arrendante, así como cualquier actividad conexas o relacionada con el giro comercial de la Empresa que la Arrendante declara conocer. Y es totalmente prohibido a la Arrendataria subarrendar en todo o en parte los bienes arrendados. Asimismo es totalmente prohibido para la Arrendataria, ceder en todo o en parte el presente contrato. Esto siempre que no haya una autorización por escrito de parte de la Arrendante.

5

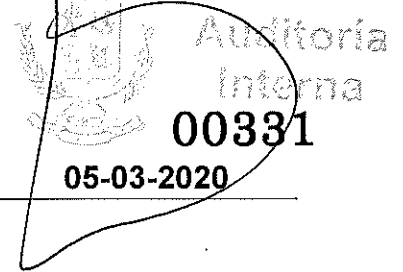
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°19

ACTA N°17 Extraordinaria.



6

Artículo Décimo Tercero: Visitas e Inspecciones.

La Arrendante podrá por medio de sus personeros debidamente identificados, Inspeccionar los bienes arrendados en días y horas hábiles de trabajo, sin que sea requerido el consentimiento previo de la Arrendataria, coordinando con al menos tres días de anticipación las inspecciones con la Arrendataria para no interrumpir las labores de la Arrendataria.

Artículo Décimo Cuarto: De la Tolerancia.

Cualquier concesión favorable a la Arrendataria que hiclere la Arrendante, en cuanto al modo, forma, fecha y lugar del precio mensual de arrendamiento, deberá Interpretarse y considerarse como un acto de simple y mera tolerancia de la Arrendante, que no le confiere a la Arrendataria derecho alguno, por lo que la Arrendante puede en cualquier tiempo exigirle a la Arrendataria el pago inmediato de cualesquiera sumas que adeude o bien ser sometida a los procedimientos de desahucio y de daños y perjuicios complementarios que genere su incumplimiento. Ante la tolerancia, la Arrendataria siempre será considerada culpable y no llimitan a ésta, sino que mantienen la obligación de que ésta última siempre observe el debido cumplimiento de la obligaciones que a esta le corresponden de acuerdo con este contrato.

Artículo Décimo Quinto: Notificaciones.**Artículo Décimo Sexto: Condiciones Resolutorias Terminación Anticipada y Responsabilidad.**

Este contrato solo podrá resolverse sin reclamo de daños y perjuicios por mutuo consentimiento en cualquier momento. En caso de que la Arrendataria desistiera del presente contrato en forma unilaterial, antes del primer año del presente contrato, deberá cancelar a modo de indemnización a la propietaria el monto de los alquileres que se requieran para computar el primer año completo, de alquiler que podrán ser disfrutados por la arrendataria.

Artículo Décimo Séptimo: Del Depósito de Garantía.

Como garantía al cumplimiento de este contrato, y nunca aplicable por concepto de alquiler, el Arrendatario deposita en manos de la Arrendante la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS(\$1500.00)- moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual será devuelto la Arrendataria al término de esta relación si ha cumplido con las distintas convenciones presentes, previa deducción de los gastos que se generen por la reparación de daños Imputables a la Arrendataria. En caso de prórrogas del contrato la Arrendataria, deberá ajustar el depósito de garantía al monto del alquiler.

6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°20

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna

00332

05-03-2020

009

7

Artículo decimo Octavo: De la entrega material del local:

El arrendatario tomara posesión parcial del local a partir de la firma del presente contrato, para remodelar y acondicionar a sus necesidades para el desarrollo de su actividad, así mismo, y el pago del alquiler correrá a partir del primero de marzo del año dos mil veinte, fecha en la cual el arrendante entregara la totalidad del local.

DOMICILIO CONTRACTUAL: *Para los efectos del Artículo cuatro y veintidós de la Ley de Notificaciones Judiciales, número ocho mil seiscientos ochenta siete, para recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales, el arrendatario, señala como domicilio contractual el local arrendado en ese acto, en el cual podrá notificársele personalmente o a cualquier empleado de dicho local que aparente ser mayor de quince años con lo cual se dará por bien notificado, con hacer la entrega de la notificación en cualquiera de ambas manera.*

Asimismo quedan autorizadas, cualquiera de las partes, para comparecer ante la autoridad competente o ante Notario Público a fin de insertar razón de fecha cierta al presente contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos iguales en San José, a las doce horas del día primero de marzo del año dos mil veinte.

Valle de la Palma S.A.
Vilma Alfaro Lazo
Arrendante

Arrendatario

Aut.

7

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°21

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

Auditoría
Interna

00333

010

	PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD N° HC-ARSP-0132-2020		
	REGION RECTORA DE SALUD:	<u>HUETAR CARIBE</u>	
	AREA RECTORA DE SALUD:	<u>POCOCI</u>	
		No.	<u>HC-ARSP-0132-2020</u>
<p>En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud (N° 5395) y el Reglamento General para autorizaciones y Permisos sanitarios de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud (DE.39472-S), así como demás normativa vigente, se extiende el presente permiso sanitario de funcionamiento a:</p>			
RESTAURANTE EL SURA			
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO			
RAZON SOCIAL:	N/A		
REPRESENTANTE LEGAL:	<u>MARTIN ANTONIO JIMENEZ MUJILLO</u>		
CEDULA JURIDICA :	CEDULA DE IDENTIDAD :	<u>115700764</u>	
TIPO DE ACTIVIDAD:	<u>RESTAURANTE CON VENTA DE LICOR Y DISCOTECA (Otras: N/A)</u>		
DIRECCION:	<u>LIMÓN</u>	<u>POCOCI</u>	<u>CARIARI</u>
	PROVINCIA	CANTON	DISTRITO
OTRAS SEÑAS:	<u>DENTRO DE CENTRO COMERCIAL EL SURA, CARIARI</u>		
CODIGOS CIUJ	<u>5610 / 9311</u>	TIPO DE RIESGO	<u>B</u>
DADO EN LA CIUDAD DE	<u>POCOCI</u>	A LOS	<u>28</u> DIAS DEL MES DE <u>FEBRERO</u> DE <u>2020</u>
<p>El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado por el periodo correspondiente, salvo que las condiciones de este o de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la legislación ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garantizar la salud de los trabajadores, de la población y del ambiente en general.</p>			
TIENE VALIDEZ DE: <u>01</u> AÑO(S).			
DEBE SER RENOVADO <u>28</u> DE <u>FEBRERO</u> DEL <u>2021</u>			
Los alcances y condiciones bajo las cuales se otorga este permiso se establecen en la			
		Resolución No.	<u>MS-DRRSHC-ARSP-1289-2020</u>
<u>DRA. NOHRA LUZ BARRERO ESCOBAR</u>			
NOMBRE	FIRMA		
Director(a) de Área Rectora de Salud Pococi o del funcionario designado	Director(a) de Área Rectora de Salud Pococi o del funcionario designado		
ORIGINAL: Interesado	Cc: Expediente del ARS		
COLÓQUESE EN LUGAR VISIBLE			

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°22

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna
00334
05-03-2020

011

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0620 0684



Nombre: MARTIN
1° Apellido: JIMENEZ
2° Apellido: OTAROLA
C.C.

Número de Cédula: 1 0620 0684
Fecha de Nacimiento: 15 12 1983
Lugar de Nacimiento: EL CARMEN CENTRAL SAN JOSÉ
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: IDALIE JIMENEZ OTAROLA
Domicilio Electoral: CARIARI (CAMPO KENNEDY) POCOCI LIMON
Vencimiento: 04 02 2030



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°23

ACTA N°17 Extraordinaria.

012

Responsabilidad Civil Colones
Condiciones Particulares

DATOS GENERALES DE LA PÓLIZA

Nombre del asegurado: JIMENEZ OTAROLA MARTIN N° identificación: 0106200684
 N° póliza: 0112RCG000234100 Moneda: 01
 Sede: Sede Guápiles N° Intermediario: 1100340
 Forma de Pago: CUATRO PAGOS TRIMESTRALES Vigencia del Seguro Desde 02/03/2020 Hasta 02/03/2021

DATOS DEL TOMADOR

Nombre o razón social: JIMENEZ OTAROLA MARTIN No. identificación: 0106200684 Dirección exacta del domicilio: CONTIGUO AL ALMACEN SAN FRANCISCO CARIARI

DATOS DEL ASEGURADO

No. identificación: 0106200684 Nombre: JIMENEZ OTAROLA MARTIN

Información Zona N° 1 : JIMENEZ OTAROLA MARTIN : DISCOTECA

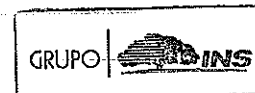
DATOS DEL RIESGO

Descripción	Actividad	Dirección	Otras Señas	Suma Asegurada
DISCOTECA	R.C. Local B	Limón POCOCI Cariari	DISCOTECA EL SUR, EN EL PRIMER PISO DEL CENTRO EL COMERCIAL	€5.000.000

DETALLE DE COBERTURAS Y DEDUCIBLES

Cobertura	Deducible porcentual	Deducible fijo o mínimo	Prima
06L - Responsabilidad Civil	0	0	€57.520
996 - Recargo Fraccionamiento Prima	0	0	€6.327
99B - I.V.A.	0	0	€8.300

Notas de la Póliza:



DESGLOSE DE PRIMAS

Endoso	Fecha de vencimiento	Prima emitida	Prima pagada	Saldo
--------	----------------------	---------------	--------------	-------

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

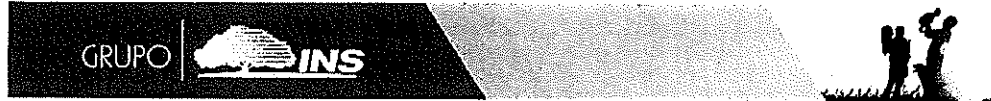
PAGINA N°24

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoria
Interna

00336

05-03-2020



000	02/03/2020	€18.037	€0	€18.037
000	02/06/2020	€18.037	€0	€18.037
000	02/09/2020	€18.037	€0	€18.037
000	02/12/2020	€18.036	€0	€18.036

OBSERVACIONES

01: - **SE ENTREGA CONDICIONES GENERALES PARTICULARES Y ESPECIALES**

Registro ante la Superintendencia General de Seguros

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número G08-07-A01-133 de fecha 27/01/2012.

Lic. Luis Fernando Campos Montes
Gerente General
Cédula Jurídica 400000-1902-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°25

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna

00337

05-03-2020



013

SEGURO OBLIGATORIO DE RIESGOS DEL TRABAJO
CONDICIONES PARTICULARES RT-General

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	9555063	Sede:	Sede Guápiles	Fecha Emisión:	02/03/2020
Tarifa Vigente	2,06	Vigencia desde	02/03/2020	Vigencia hasta:	28/02/2021
Agente:	0034 INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS				

DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Nombre o razón social:	JIMENEZ OTAROLA MARTIN ALONSO D	Cédula:	0106200684	N° de Teléfono:	27677262
N° de Fax:	27677235	Apto. Postal	Email		
Dirección:	CONTIGUO AL ALMACEN SAN FRANCISCO CARIAR				

DATOS DEL RIESGO ASEGURADO

Nombre del Asegurado:	JIMENEZ OTAROLA MARTIN ALONSO D	Cédula	106200684	Lugar de los Trabajos	DISCO TECA EL SUR, EN EL PRIMER PISO DE
Ubicación del Patrono	LIMON, POCOCI, CARIARI	Actividad Económica	Actividades de servicio de bebidas	Código de Actividad Económica	5630
Dirección por señas	CONTIGUO AL ALMACEN SAN FRANCISCO CARIAR				

MONTO ASEGURADO

Total de Monto Asegurado	Tarifa Vigente	Prima
₡1.032.476	2,06	₡21.269



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

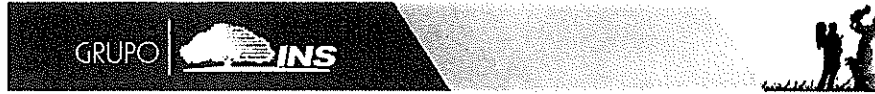


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°26

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

 Auditoría
 Interna
 00338


INFORMACIÓN DE COBERTURAS

Médicas	En dinero
- Asistencia médico-quirúrgica	- Subsidio por incapacidad temporal
- Hospitalaria	- Subsidio por incapacidad temporal
- Asistencia médico-quirúrgica	- Rentas por incapacidad permanente
- Farmacéutica	- Rentas por muerte del trabajador
- Rehabilitación	- Gastos de traslado
- Prótesis y aparatos médicos	- Gastos de Funeral
- Readaptación, reubicación y rehabilitación laboral	- Gastos de hospedaje y alimentación

OBSERVACIONES

Este contrato cubre a los trabajadores del Tomador del seguro, cuando sean víctimas de un riesgo del trabajo, en el entendido de que para la aplicación del seguro se considerará la información contenida en la solicitud del mismo, las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Norma Técnica del Seguro de Riesgos del Trabajo vigentes, los cuales constituyen parte integral de este contrato.

Lic. Luis Fernando Campos Montes
 Gerente General
 Cédula Jurídica 400000-1902-22

La validez de este seguro se encuentra sujeta al pago de la prima del INS.

La documentación contractual y técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, según registro del 04 de abril de 2018.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°27

ACTA N°17 Extraordinaria.



Auditoría
Interna

00339

05-03-2020

20

Consulta Morosidad Patronal

Ayuda (ayuda/main.jsp)

014

Consulta
Morosidad
Patronal

Cumplimiento Art. 74 Ley Constitutiva CCSS

<http://www.ccss.sa.cr/>

Búsqueda de Patronos por identificación
de Cobros


Tipo Identificación
CEDULA DE IDENTIDAD EN REGISTRO CIVIL

Número Identificación
106200684


PATRONO / TI / AV AL DIA

NOMBRE	JIMENEZ OTAROLA MARTIN ALONSO DE JESUS
LUGAR DE PAGO	AG CARIARI
SITUACIÓN	

Consulta realizada a la fecha: 04/03/2020



Generar Documento Digital



Validar documento Digital

<https://alssfa.ccss.sa.cr/afiliacion/valdocDigitales/index.xhtml>

4/3/2020

Consulta Morosidad Patronal

Para conocer si tiene deudas pendientes con otras instituciones ingresar a:



[\(http://web.imas.go.cr/morosos/\)](http://web.imas.go.cr/morosos/)

<http://serviciosweb.inz>



[_Patrono/Paginas/p_Conulta_Patrono.aspx](#)

http://fodesaf.go.cr/gestion_de_cobros/Consulta_patronos_morosos.html

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°28

ACTA N°17 Extraordinaria.



Auditoría
Interna

00340

05-03-2020



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES



015

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES
DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO
Teléfonos: 2547-3690, 2547-3602 Fax: 2222-2376

04/03/2020
14:43:14

PAGUE EN LINEA BCR, PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS Y PLANES, EL SERVICIO DE COBRO FODESAF

Con base en la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social la cual se encuentra en los registros del sistema de información de patronos morosos que lleva el Departamento de Gestión de Cobro de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la cédula 00106200684 registrada por la CCSS a nombre del patrono MARTIN ALONSO DE JES JIMENEZ OTAROLA no reporta deuda por concepto del tributo del 5% que todos los patronos públicos y privados tienen que pagar sobre planillas mensuales de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Lo anterior en razón de que se encuentra al día con la CCSS o no está inscrito como patrono ante dicha institución.

Los datos de este documento están basados en un archivo de información generado el:
Deuda calculada con base en el último reporte de información suministrado por la C.C.S.S.

04/03/2020 3:17:03

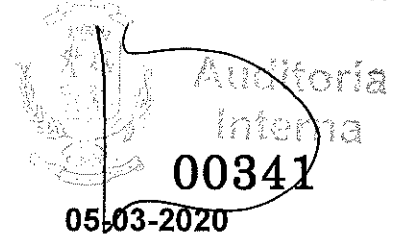


FIRMADO DIGITALMENTE



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



016

04 marzo del 2020

Inspección de licores

Comercio: Discoteca el Sura

Propietario: Martin Jiménez Otarola

Cedula: 1-620-684

Dirección: Centro Comercial Avenida Sura

Al ser las 10:10am los inspectores Javier Corrales Salazar, Johan Toruño Castellón y Gabriel Delgado Sánchez damos visita al lugar y observamos lo siguiente:

- 1) Local comercial con una área de 353m² que se distribuye con un promedio de la siguiente manera:
 - corredores (baicón) 89m²
 - área para DJs 4.4m²
 - cocina 28m²
 - oficina 16m²
 - baños 28m²
 - área de barra y atención al público 42m² (barra mide 18m lineal x 0.65m)
 - área destinada en el momento para pista de baile 35m²
 - elevador 2.25m²
 - áreas de mesas internas 110m²
- 2) El Local comercial tiene una estructura de dos paredes de concreto al norte y oeste, al este y sur área abierta sin posibilidad visible de contener el sonido con seguridad de cierre de cortinas metálicas eléctricas.
- 3) Local comercial equipado con pantallas y luces láser para la actividad bailable.
- 4) Equipado con cámaras de refrigeración, cristalería, cubertería, sillas, mesas.

Javier Corrales Salazar

Gabriel Delgado Sánchez

Johan Toruño Castellón

Nota: se aporta fotografías y croquis...



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°30

ACTA N°17 Extraordinaria.

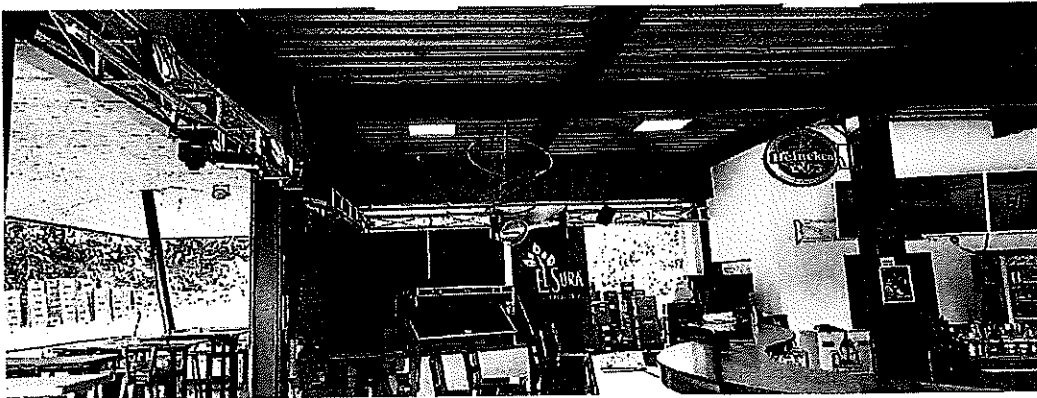
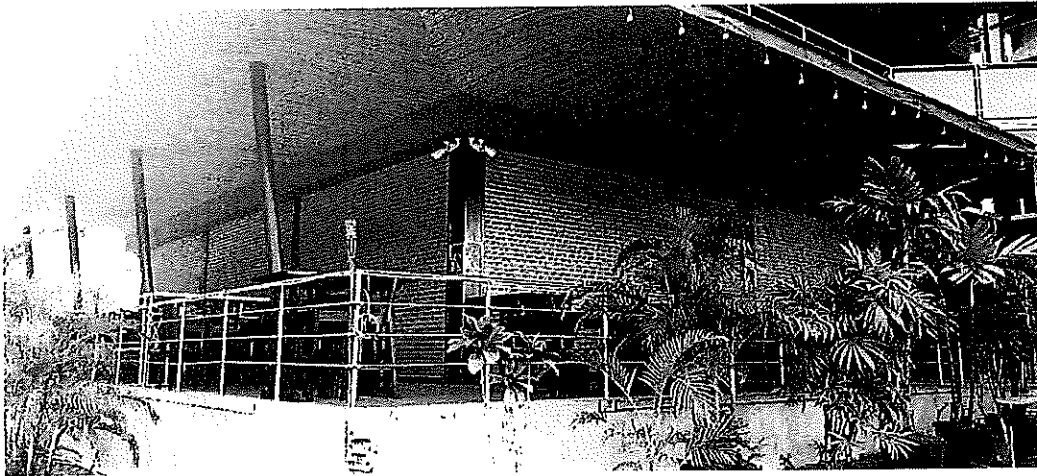


**Auditoría
Interna**

00342

05-03-2020

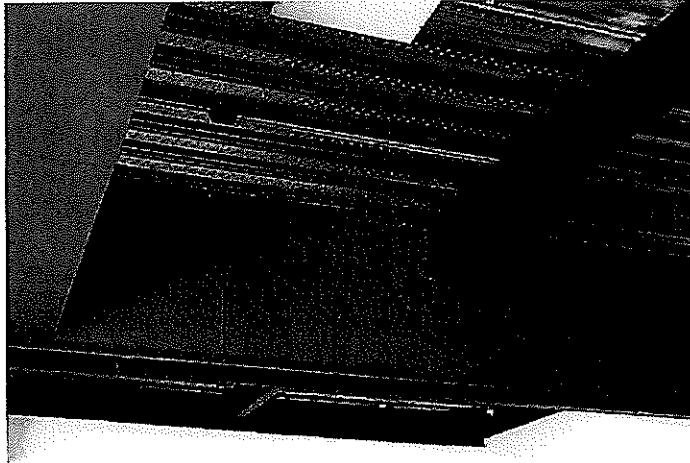
017



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



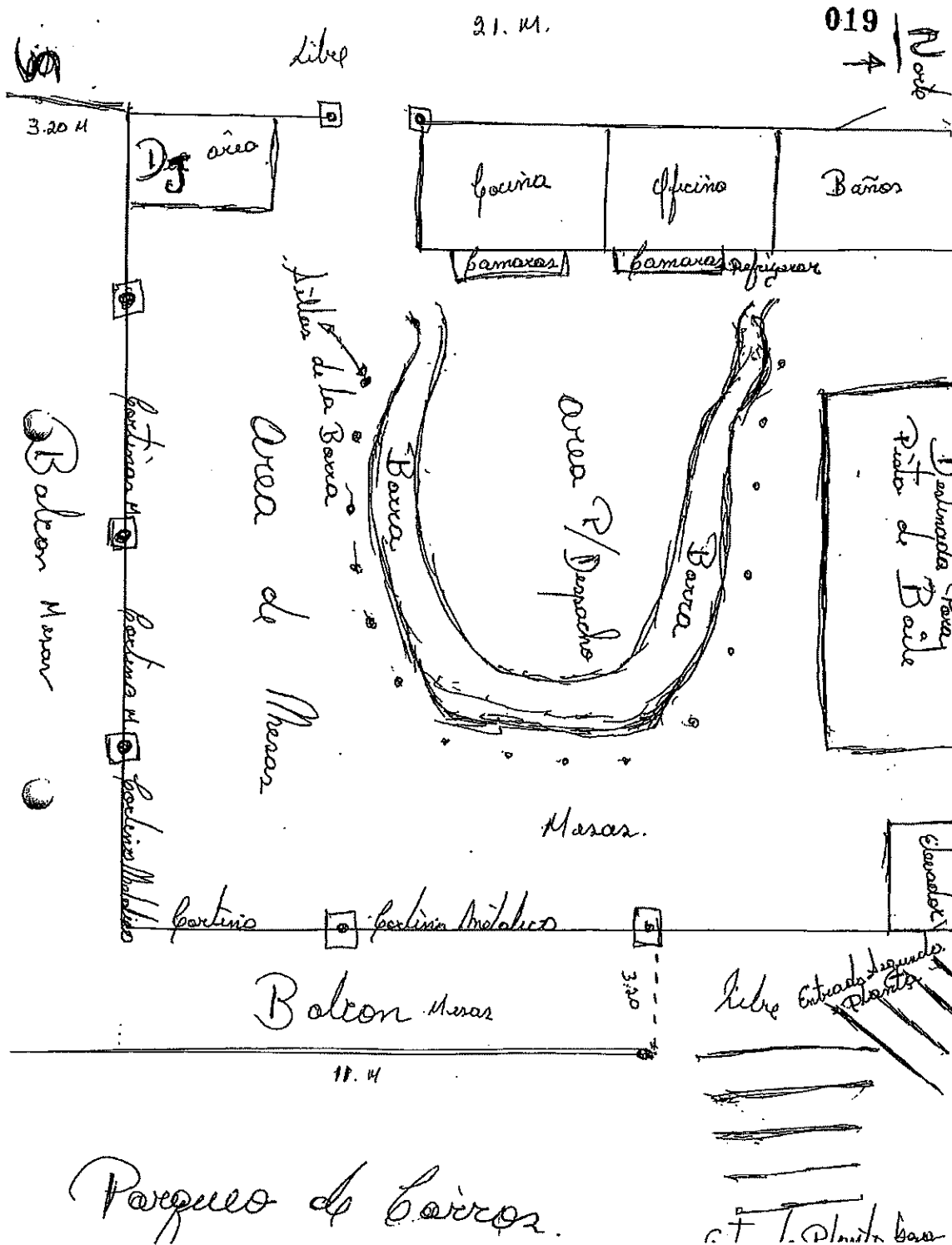
018



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI





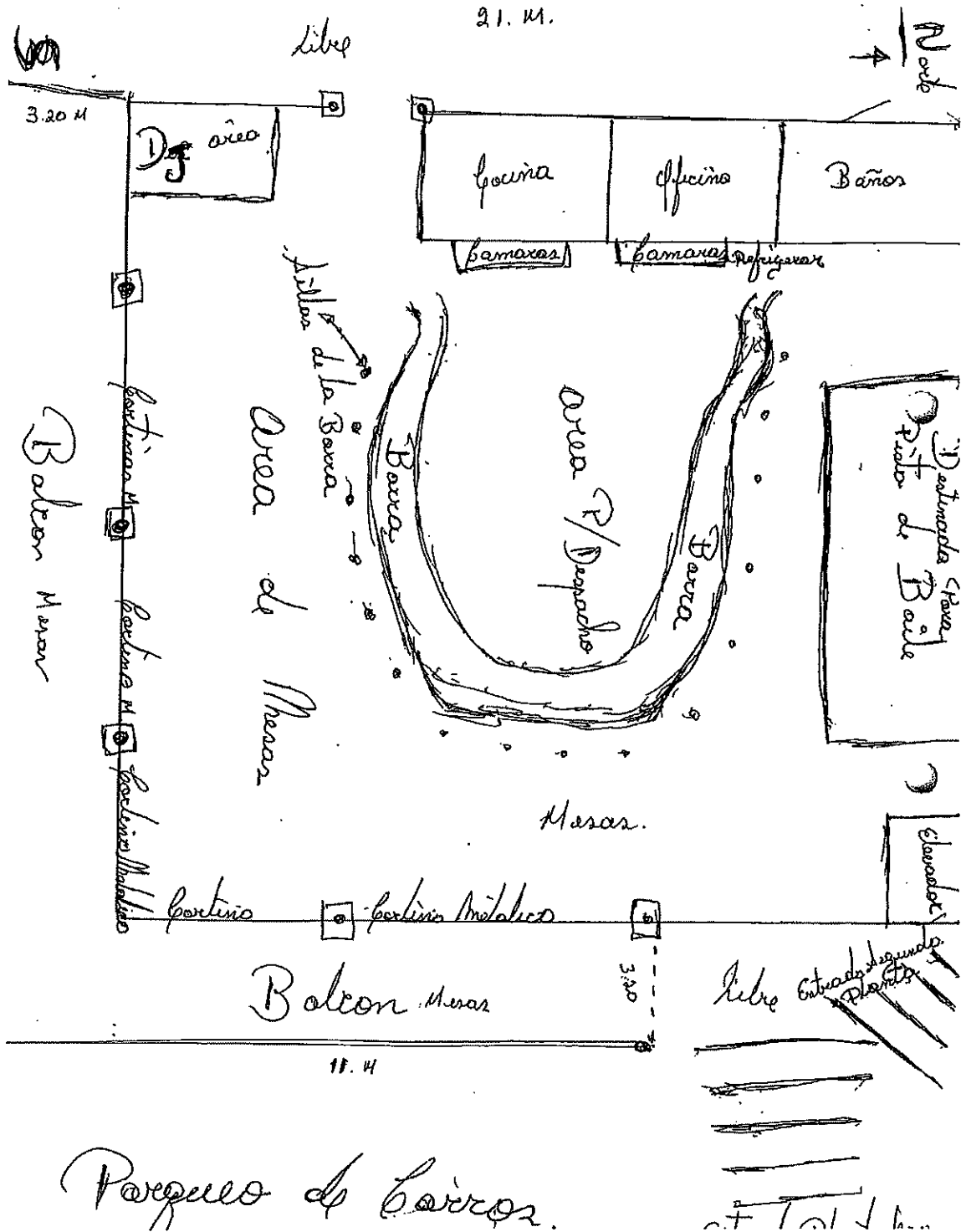
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°33

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

Auditoria
Interna
00345



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°34

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

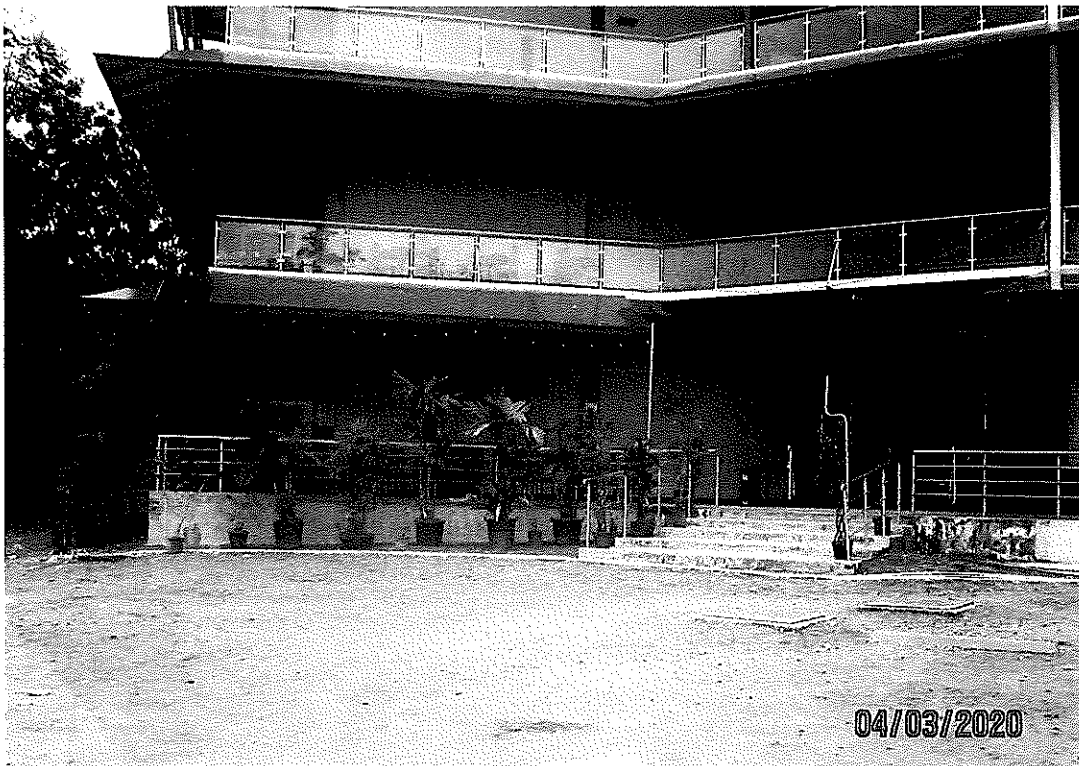


MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°35

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

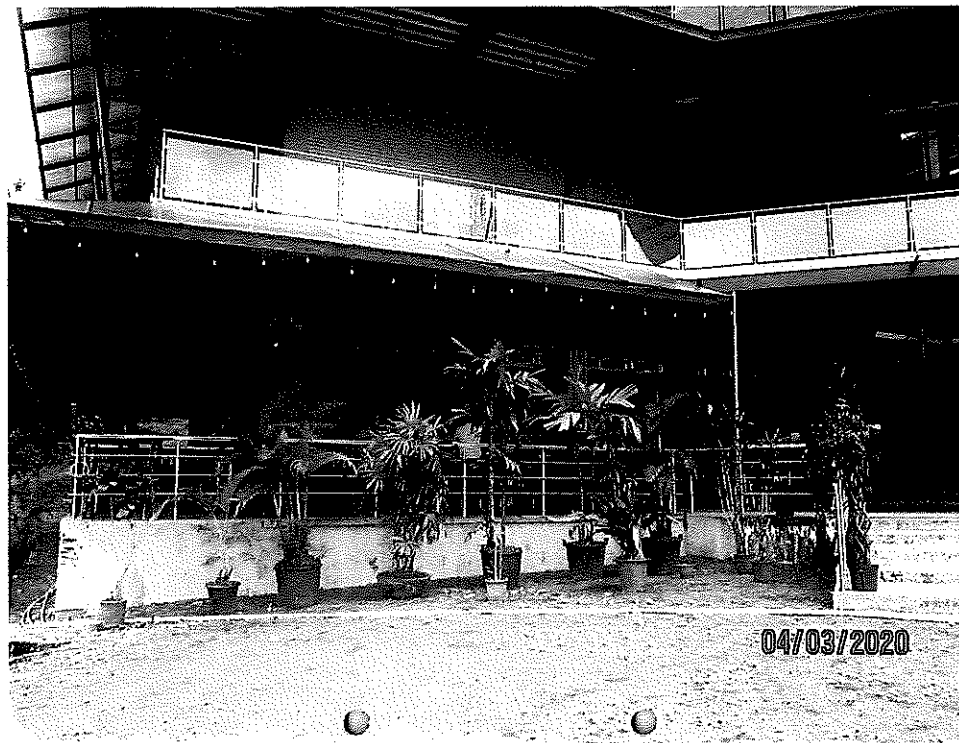
PAGINA N°36

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020



**Auditoria
Interna
00348**



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



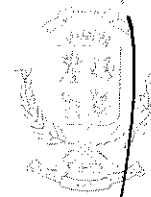
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



025



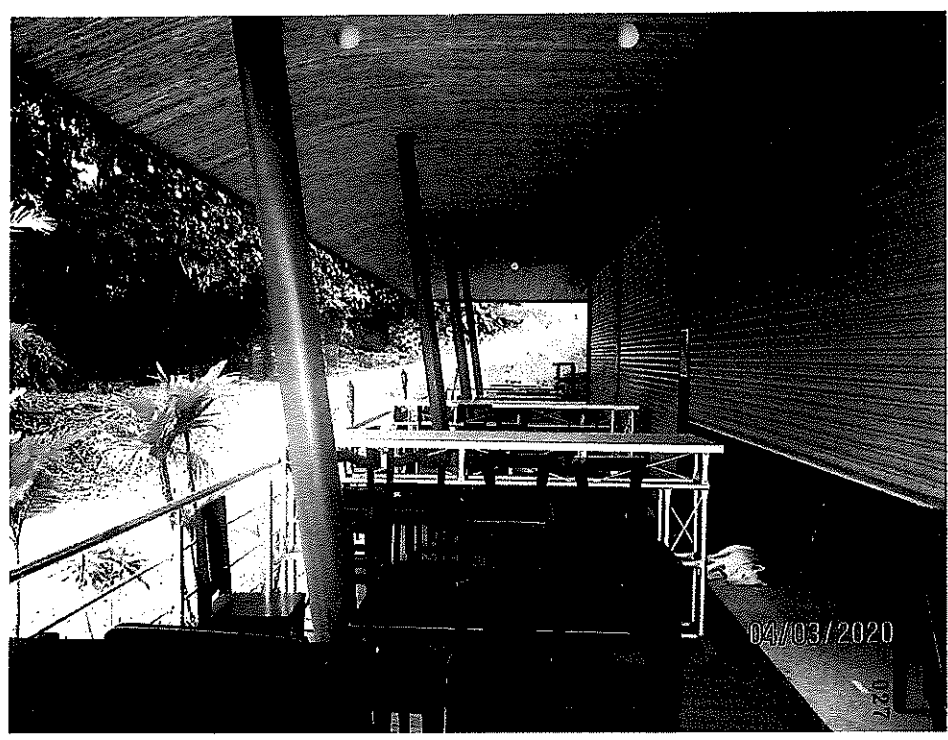
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI



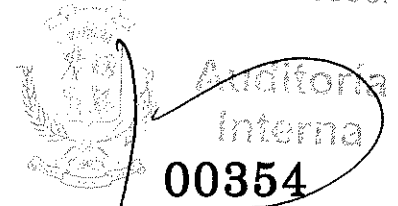
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°42

ACTA N°17 Extraordinaria.



05-03-2020



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°43

ACTA N°17 Extraordinaria.

Municipalidad de Pococi



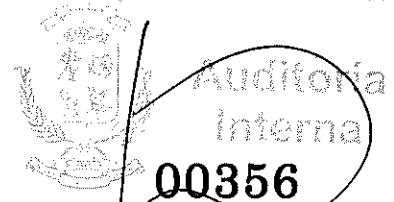
**Auditoria
Interna**

00355

05-03-2020



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°44

ACTA N°17 Extraordinaria.

05-03-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
UNIDAD DE PATENTES

Q30

CONTROL DE REVISION DE REQUISITOS

TIPO DE TRÁMITE

Nueva Traslado Traspaso Temporal Otros

1-Nombre del Solicitante (Patentado o Sociedad): Martin Jimenez Ojeda2-Cédula (Personal o Jurídica): 1-620-684

3-En caso de Sociedades, nombre del representante legal:

INFORMACION DE LA ACTIVIDAD:

1-Descripción de la actividad:
Discoteca

Permiso de Funcionamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Póliza de Riesgos	<input checked="" type="checkbox"/>	CCSS	<input checked="" type="checkbox"/>	FODESAP	<input type="checkbox"/>	Contrato de Arrendo	<input checked="" type="checkbox"/>
Uso de suelo y Resolución	<input checked="" type="checkbox"/>	Cédula física o jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>	Personería jurídica	<input type="checkbox"/>	Poderes especiales	<input type="checkbox"/>	Impuestos Al día	<input type="checkbox"/>

Otros: _____

Observaciones: _____

Revisado el expediente, se observa que:

SI cumple con los requisitosNO cumple con los requisitosFuncionario que revisó: Alexander Rojas Rojas Fecha: 04-03-2020

Participan de la palabra:

Reg. Ginnette Sequeira G.

Nada más hacer la consulta si se está cumpliendo con todos los requisitos.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Obviamente el expediente es amplio, dentro de estos tiene que venir el tema de salud, aquí viene el documento de Fodesaf, viene del INS.

Viene el permiso de funcionamiento del Ministerio de salud, aquí está firmado.

Viene la documentación del arrendatario y entre otras cosas indica que el tema administrativo, los requisitos Administrativos, las distancias correspondientes y la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ****PAGINA N°45****ACTA N°17 Extraordinaria.****05-03-2020**

inspección del sitio de conformidad con la ley 9047, también indica que el tema de distancias no corresponde porque está en un centro comercial.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Si me gustaría saber que dice el Ministerio de Salud?. ¿ si le dio el aval?

Síndico Juan Luis Gómez

Saluda, señores del Concejo los felicito, porque si cumple con los requisitos de ley ustedes están haciendo una gestión hacia uno de tantas personas que pagan no solo tributo sino que también el concepto de patentes que son dos cosas diferentes.

Y creo que en este tiempo tan incomodo que estamos donde el desempleo es el desayuno de todos los días de las personas, creo que lo menos que ustedes pueden hacer, ya cumpliendo los requisitos de legalidad y el marco jurídico es levantar la mano y aprobar esta actividad, porque esta actividad no solo va a servir de recreación para las personas que les gusta asistir a estos eventos sino que también va a permitir que muchas personas que van a estar atendiendo la actividad, van a estar atendiendo la actividad puedan generar alguna entrada de dinero que les permita llevar algún alivio a sus hogares y en esta crisis que estamos, ustedes como Concejo, sin apartarnos del marco jurídico, deberíamos de propiciar que aquí en el cantón de Pococí el empleo no lo recorten.

Sí quiero hacerle una recomendación señor presidente, la forma como se está haciendo es muy elegante, pero le genera como tres millones de colones de gastos esta sesión a la Municipalidad, si usted en la sesión anterior lo hubiera aprobado, solamente con la condición que cumpliera los requisitos de ley, este ahorro de dinero hoy se hubiera ahorrado.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Nosotros indicamos el espíritu de ayudar a los empresarios, conforme a lo que usted está diciendo nosotros estaríamos haciendo un ilícito, entonces que quede en actas las palabras tuyas. Porque usted me parece que indica que es un gasto y lo que estamos haciendo nosotros es lo que deberíamos y lo que debería tener cualquier persona con un poquito de sentido común en este órgano colegiado. Me parece lamentable ese tipo de discursos porque va en detrimento, esas ambigüedades de que si pero no, no pero sí. Ya está bueno.

Reg. Bernardo Veach Davis.

Por el orden, solicito que lo sometan a votación si me hace el favor.

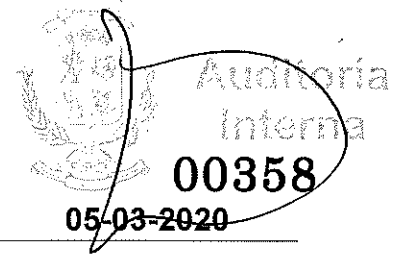
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°46

ACTA N°17 Extraordinaria.

Auditoría
Interna

00358

05-03-2020

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Quiere saber lo del Ministerio de Salud? eso es válido, eso está bien.

Reg. Patricia Aguilar Araya.

Es que si quisiera que conste en actas.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Yo iba a proceder a leerlo, está bien, porque de hecho fue de las primeras cosas que yo revisé. (procede a leer el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud N° HCARSP-0132-2020).

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la Licencia Comercial Discoteca El Surá, Categoría B-2 (Para la Actividad de Discoteca). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

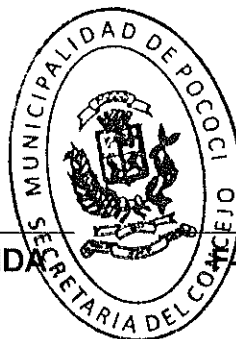
ACUERDO N° 382

El señor presidente nombra en comisión al regidor Johnny Vargas Arrieta, que presente su respectivo informe de Comisión.

-----UL-----

AL SER LAS DIEZ HORAS CON CATORCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNÁNDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MAGALY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".